



N° OID:

Prioridad: **Normal**

Acceso restringido: **No**

---

Tipo de Expediente:

Oficina origen:

Asunto:

Tipo de Titular:

Titular:

---

Fecha iniciado: **27/07/2020 16:44:21**

Fecha valor: **28/07/2020**

Clasificación: **Público**

¿Tiene elemento físico?: **Si**

---

<b>Presidencia</b>	<b>EXPEDIENTE N°</b>
	<b>2020-12-1-3003963</b>

<b>Elementos físicos asociados al expediente</b>
--

<b>Fecha alta</b>	<b>Oficina</b>	<b>Usuario</b>	<b>Tipo documento</b>	<b>Actuación</b>	<b>Fecha baja</b>	<b>Oficina</b>	<b>Usuario</b>
28/07/2020 12:20:15	DIVISION SECRETARIA ADMINISTRATIVA	27564251	DOCUMENTACION	4			
17/08/2020 20:48:39	ACUERDOS	16777831	DECRETO	11			



DOCUMENTO COMPLETO

Referencia:  
**12/001/3/3963/2020**  
IDOC

**Fecha de ingreso:** 21/07/2020 15:51  
**Lugar de Ingreso:** Dirección General

**Datos del documento**

**Titulares:** DIGESE DIGESE  
**Resumen:** MODIFICACIÓN DEL DECRETO 84/015, RELATIVO A LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA  
**Cantidad de Actuaciones:** 2

**Campos del tipo de documento**

**Procedencia:**  
**Nómina Procedencia:**  
**Oficio:**



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

**Actuación**

<b>Fecha Creación:</b>	21/07/2020 15:53
<b>Usuario Creación:</b>	JUAN IGNACIO TORRES NEGREIRA
<b>Dependencia:</b>	12/001/1.5 Dirección General
<b>Finalizada Por:</b>	Juan Ignacio Torres Negreira
<b>Adjuntos:</b>	1 Proyecto de Decreto FNR.pdf
<b>Firmado Por:</b>	JUAN IGNACIO TORRES NEGREIRA VIERA
<b>Fecha Firma:</b>	21/07/2020 15:59

Pase para Acuerdos y Resoluciones a efectos de proyectar el decreto adjunto.

## **MODIFICACIÓN DEL DECRETO 84/015, RELATIVO A LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA**

VISTO: la Ley N° 19.167 de 12 de noviembre de 2013, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida;

RESULTANDO: que la referida ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 84/015 de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto N° 46/017;

CONSIDERANDO: D) que se entiende conveniente contemplar el esfuerzo económico de las parejas que realizan este tipo de tratamientos, y mejorar el acceso a efectos de lograr mayor equidad en el acceso a los referidos tratamientos y sus intentos;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley No. 19.167 de 12 de noviembre de 2013 y Decretos N° 84/015 de 27 de febrero de 2015 y N°46/017 de fecha 17 de febrero de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyanse los artículos 32 y 34 del Decreto 84/015, en la redacción dada por el Decreto 46/017, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 32 – “El Fondo Nacional de Recursos (FNR) cobrará un copago por los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad a los que refiere el Artículo 2° del presente Decreto, el cual será variable de acuerdo al ingreso per cápita promedio de la pareja, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34° del presente Decreto. Una vez efectivizado y acreditado el copago, el FNR estará en condiciones de dar inicio al tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad previamente autorizado.

Para determinar el ingreso per cápita promedio de la pareja se tomarán en cuenta la suma de las siguientes rentas, obtenidas por cada uno de los miembros de la pareja en el ejercicio inmediato anterior:

- a) las rentas gravadas por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF);
- b) los ingresos gravados por el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS);
- c) los dividendos o utilidades pagados o acreditados por entidades residentes en territorio nacional, no comprendidos en el literal a) anterior;

d) la renta neta generada por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo o que estén comprendidos en el literal e) del Artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996;

e) la renta neta generada por Empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE);

f) las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en el exterior no comprendidos en los literales anteriores.

Para la acreditación de dichas rentas los miembros de la pareja deberán presentar ante el Fondo Nacional de Recursos una declaración jurada con el detalle de todas las rentas e ingresos a que refieren los literales precedentes, en los términos y condiciones que dicho organismo establezca. Asimismo, se deberá entregar ante el Fondo Nacional de Recursos copia de las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva (DGI), cuando corresponda. El Fondo Nacional de Recursos podrá exigir en forma complementaria toda otra documentación relativa a ingresos y situación patrimonial de los miembros de la pareja, que considere necesaria para justificar los extremos declarados.

En caso de constatarse por parte del Fondo Nacional de Recursos inexactitudes o falsedades en la declaración jurada realizada, además de las acciones penales que correspondan, no se dará curso a la solicitud efectuada.

Artículo 34 - “ El copago al que refiere el Artículo 32° del presente Decreto se establece como un porcentaje del costo del tratamiento, variable según tramo de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

	Por Intento		
Primer tramo	0%	0%	0%
Segundo tramo	25%	25%	25%
Tercer tramo	50%	50%	50%

Cuarto tramo	75%	75%	75%
Quinto tramo	85%	85%	85%

El valor monetario de los copagos será único para todos los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad y será establecido por el FNR aplicando los porcentajes previstos en el inciso anterior sobre el costo promedio ponderado de dichos tratamientos. El costo de cada tratamiento corresponderá a los valores que el FNR deba abonar por los mismos y su ponderación se establecerá en función del peso relativo del costo de cada tratamiento en el total, en ambos casos de acuerdo a los datos disponibles correspondientes al año móvil previo.

El valor monetario de los copagos será determinado por el Fondo Nacional de Recursos dentro de los 30 días corridos contados a partir de la publicación del presente Decreto y será reajustado por dicho organismo al 1° de enero de cada año, de acuerdo a la paramétrica que el mismo defina. En la determinación inicial de las ponderaciones y el costo de cada tratamiento, al no contarse con datos disponibles, el Fondo Nacional de Recursos considerará la distribución y el costo esperados de los mismos.

El FNR definirá los procedimientos para el cobro de los copagos, así como para la eventual devolución de la cuota parte cobrada en aquellos casos en que alguna de las etapas del tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad (estimulación de la ovulación, recuperación ovocitaria, fecundación in vitro/ICSI, transferencia embrionaria y criopreservación) no haya podido ser efectivamente realizada. A efectos de determinar el monto a devolver se deberá considerar el peso relativo del costo promedio ponderado de cada etapa en el total. Queda excluido de lo aquí previsto los casos en los que el tratamiento resulte suspendido por voluntad expresa de la mujer”.

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese.





DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

**Actuación**

<b>Fecha Creación:</b>	27/07/2020 15:22
<b>Usuario Creación:</b>	JUAN IGNACIO TORRES NEGREIRA
<b>Dependencia:</b>	12/001/1.5 Dirección General
<b>Finalizada Por:</b>	Juan Ignacio Torres Negreira
<b>Adjuntos:</b>	0
<b>Firmado Por:</b>	JUAN IGNACIO TORRES NEGREIRA VIERA
<b>Fecha Firma:</b>	27/07/2020 15:24

Pase a Secretaría de Presidencia a fin de tramitar la firma del Decreto que se adjunta a los presentes obrados.



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

27 de julio de 2020

Documento N°: 12/001/3/3963/2020

Asunto: MODIFICACIÓN DEL DECRETO 84/015, RELATIVO A LAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

Concuerta las actuaciones que anteceden con el expediente electrónico del mismo tenor que he tenido a la vista, el cual he cotejado y reproducido, correspondiendo el presente testimonio a su totalidad. Las mencionadas actuaciones fueron debidamente firmadas y foliadas en forma digital.

Firma del funcionario actuante:

Aclaración de la firma: MARÍA JOSE BELEDO

Ministerio de Salud Pública		EXPEDIENTE N°
		2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	Acuerdos y Resoluciones	
Fecha:	27/07/2020 16:45:45	
Tipo:	Actuar	

Pase con Decreto a la firma

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-12-1-3003963-_001-3-3963-2020.pdf	Sí

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: Presidencia de la República A TRAVÉS DE ARTEE.

Firmante:
María José Beledo

Presidencia	EXPEDIENTE N° 2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	
Fecha:	28/07/2020 12:10:29
Tipo:	AG - Recibir expediente de organismo externo por FIEE

SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE DESDE EL ORGANISMO EXTERNO: MSP A TRAVÉS DE ARTEE. LAS ACTUACIONES CONTENIDAS ENTRE LOS FOLIOS 1 Y 10 CORRESPONDEN A DICHO ORGANISMO.

Firmante:
MARIA MAGDALENA GONZALEZ MANZI

Presidencia	EXPEDIENTE N° 2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	DIVISION SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Fecha:	28/07/2020 12:13:44
Tipo:	AUTO- Regeneración de carátula

SE GENERÓ LA VERSIÓN 1 DE LA CARÁTULA. INGRESO DE ORGANISMO EXTERNO.

Firmante:
MARIA MAGDALENA GONZALEZ MANZI

Presidencia		EXPEDIENTE N°
		2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	DIVISION SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
Fecha:	28/07/2020 12:20:15	
Tipo:	DISPONER	

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FOLIATURA APIA PUEDE NO COINCIDIR CON EL EXPEDIENTE PAPEL POR CONTENER FOLIOS DOBLE FAZ.

SE ELEVA A PROSECRETARIA DE PRESIDENCIA A SUS EFECTOS.

ELEMENTOS FÍSICOS						
Fecha alta	Tipo documento	Descripción	Ubicación	Folios	Actuación	Fecha baja
28/07/2020 12:20:15	DOCUMENTACION	PROYECTO RESOLUCION CON MEDIA FIRMA	acompaña al expediente	-	4	

Firmante:
MARIA MAGDALENA GONZALEZ MANZI

Presidencia	EXPEDIENTE N° 2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	PROSECRETARIA
Fecha:	28/07/2020 13:01:08
Tipo:	TRAMITAR

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 de julio de 2020

Pasen a la División Asesoría Jurídica.

Firmante: PAOLA FERREIRA
-----------------------------



Presidencia		EXPEDIENTE N°
		2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	ASESORIA JURIDICA	
Fecha:	28/07/2020 13:54:01	
Tipo:	DAR PASE	

Pase.

Firmante:
FABIANA CASSELLA

Presidencia		EXPEDIENTE N°
		2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	ASESORIA JURIDICA	
Fecha:	12/08/2020 11:19:55	
Tipo:	INFORMAR	

Señor Prosecretario de la Presidencia de la República

Dr. Rodrigo Ferrés

Presente.-

De mi mayor consideración:

Vienen las presentes actuaciones con proyecto de Resolución por el cual se sustituyen los artículos 32 y 34 del Decreto 84/015, de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto 46/017, de 17 de febrero de 2017.

Del análisis realizado por esta Asesoría Jurídica al mencionado proyecto no surgen observaciones sustanciales, sin embargo del punto de vista formal debería ajustarse en el siguiente sentido, en el VISTO y el ATENTO, donde dice "...Ley N° 19.167 de 12 de noviembre de 2013..." procedería escriturar "...Ley N° 19.167 de 22 de noviembre de 2013...".

Con lo informado saluda a Ud. atentamente,

Pase a Firma
MARIANA ERRAZQUIN
JOSE PORTA

Presidencia	EXPEDIENTE N° 2020-12-1-3003963
Fecha:	12/08/2020 12:54:30
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
MARIANA ERRAZQUIN	12/08/2020 12:54:29	Avala el documento
JOSE PORTA	12/08/2020 11:22:58	Avala el documento

Presidencia		EXPEDIENTE N°
		2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	ASESORIA JURIDICA	
Fecha:	12/08/2020 13:06:01	
Tipo:	DAR PASE	

Con informe que antecede, se elevan estos obrados a Prosecretaría de Presidencia de la República.-

C26- 2311.-

Firmante:
ENRIQUE DENIS

Presidencia		EXPEDIENTE N°
		2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	PROSECRETARIA	
Fecha:	17/08/2020 20:21:47	
Tipo:	TRAMITAR	

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Montevideo, 17 de agosto de 2020.

Pase al Departamento de Acuerdos. Documento firmado por el Sr. Presidente de la República.

Firmante:
KARLA LONGO

S 174

*Ministerio de Salud Pública*

Montevideo, 17 AGO 2020

VISTO: la Ley N° 19.167 de 22 de noviembre de 2013, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida;-----

RESULTANDO: que la referida ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 84/015 de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto N° 46/017 de 17 de febrero de 2017;-----

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente contemplar el esfuerzo económico de las parejas que realizan este tipo de tratamientos, y mejorar el acceso a efectos de lograr mayor equidad en el acceso a los referidos tratamientos y sus intentos;-----

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley No. 19.167 de 22 de noviembre de 2013 y Decretos N° 84/015 de 27 de febrero de 2015 y N°46/017 de 17 de febrero de 2017;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 32° del Decreto 84/015 de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto 46/017 de 17 de febrero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 32 – El Fondo Nacional de Recursos (FNR) cobrará un copago por los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad a los que refiere el Artículo 2° del presente Decreto, el cual será variable de acuerdo al ingreso per cápita promedio de la pareja, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 34° del presente Decreto. Una vez efectivizado y acreditado el copago, el FNR estará en condiciones de dar inicio al tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad previamente autorizado.-----  
Para determinar el ingreso per cápita promedio de la

2020-12-1-3003963



pareja se tomarán en cuenta la suma de las siguientes rentas, obtenidas por cada uno de los miembros de la pareja en el ejercicio inmediato anterior:-----

- a) las rentas gravadas por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).-----
- b) los ingresos gravados por el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).-----
- c) los dividendos o utilidades pagados o acreditados por entidades residentes en territorio nacional, no comprendidos en el literal a) anterior.-----
- d) la renta neta generada por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo o que estén comprendidos en el literal e) del Artículo 52° del Título 4 del Texto Ordenado 1996.-----
- e) la renta neta generada por Empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).-----
- f) las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en el exterior no comprendidos en los literales anteriores.-----

Para la acreditación de dichas rentas los miembros de la pareja deberán presentar ante el Fondo Nacional de Recursos una declaración jurada con el detalle de todas las rentas e ingresos a que refieren los literales precedentes, en los términos y condiciones que dicho organismo establezca. Asimismo, se deberá entregar

## Ministerio de Salud Pública

ante el Fondo Nacional de Recursos copia de las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva (DGI), cuando corresponda. El Fondo Nacional de Recursos podrá exigir en forma complementaria toda otra documentación relativa a ingresos y situación patrimonial de los miembros de la pareja, que considere necesaria para justificar los extremos declarados.-----

En caso de constatarse por parte del Fondo Nacional de Recursos inexactitudes o falsedades en la declaración jurada realizada, además de las acciones penales que correspondan, no se dará curso a la solicitud efectuada”.-----

Artículo 2°.- Sustitúyase el Artículo 34° del Decreto 84/015 de 27 de febrero de 2015, en la redacción dada por el Decreto 46/017 de 17 de febrero de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 34° - El copago al que refiere el Artículo 32° del presente Decreto se establece como un porcentaje del costo del tratamiento, variable según tramo de ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:-----

	Por Intento		
Primer tramo	0%	0%	0%
Segundo tramo	25%	25%	25%
Tercer tramo	50%	50%	50%
Cuarto tramo	75%	75%	75%
Quinto tramo	85%	85%	85%

El valor monetario de los copagos será único para todos los tratamientos de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad y será establecido por el FNR





aplicando los porcentajes previstos en el inciso anterior sobre el costo promedio ponderado de dichos tratamientos. El costo de cada tratamiento corresponderá a los valores que el FNR deba abonar por los mismos y su ponderación se establecerá en función del peso relativo del costo de cada tratamiento en el total, en ambos casos de acuerdo a los datos disponibles correspondientes al año móvil previo.-----

El valor monetario de los copagos será determinado por el Fondo Nacional de Recursos dentro de los 30 días corridos contados a partir de la publicación del presente Decreto y será reajustado por dicho organismo al 1° de enero de cada año, de acuerdo a la paramétrica que el mismo defina. En la determinación inicial de las ponderaciones y el costo de cada tratamiento, al no contarse con datos disponibles, el Fondo Nacional de Recursos considerará la distribución y el costo esperados de los mismos.-----

El FNR definirá los procedimientos para el cobro de los copagos, así como para la eventual devolución de la cuota parte cobrada en aquellos casos en que alguna de las etapas del tratamiento de Reproducción Humana Asistida de Alta Complejidad (estimulación de la ovulación, recuperación ovocitaria, fecundación in vitro/ICSI, transferencia embrionaria y criopreservación) no haya podido ser efectivamente realizada. A efectos de determinar el monto a devolver se deberá considerar el peso relativo del costo promedio ponderado de cada etapa en el total. Queda excluido de lo aquí previsto los casos en los que el tratamiento resulte suspendido por



# Ministerio de Salud Pública

voluntad expresa de la mujer”-----

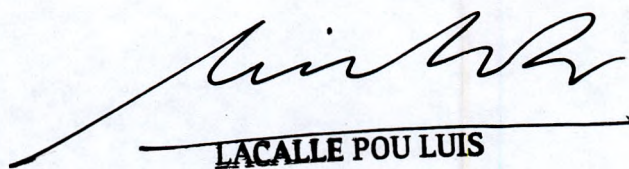
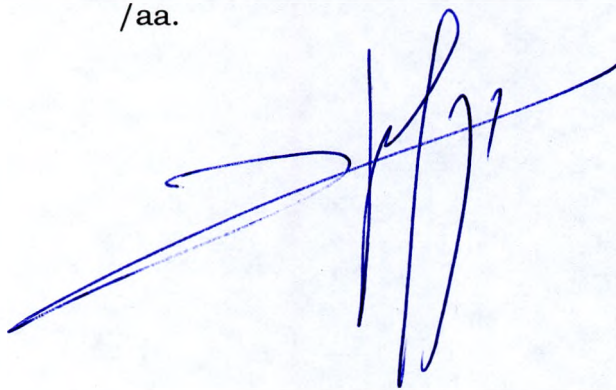
Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto del Poder Ejecutivo N°

Ref.N° 12/001/3/3963/2020

/aa.

  
**LACALLE POU LUIS**

Presidencia		EXPEDIENTE N°
		2020-12-1-3003963
Oficina Actuante:	ACUERDOS	
Fecha:	17/08/2020 20:48:39	
Tipo:	PASE A ORGANISMO EXTERNO	

## DOCUMENTO APROBADO

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-12-1-3003963-_S74.pdf	Sí

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MSP A TRAVÉS DE ARTEE.

ELEMENTOS FÍSICOS						
Fecha alta	Tipo documento	Descripción	Ubicación	Folios	Actuación	Fecha baja
17/08/2020 20:48:39	DECRETO	ORIGINAL FIRMADO POR PRESIDENTE	acompaña al expediente	-	11	

Firmante:
JOSE FEDELE